



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2014 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE, POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, NO LINGÜÍSTICAS.

Por Resolución de 26 de agosto de 2014, se reguló el procedimiento para la solicitud de habilitación para el desempeño de puestos en el programa de enseñanza bilingüe, por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas, en régimen de interinidad, de las distintas especialidades de la enseñanza secundaria, no lingüísticas.

El Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (BORM del 31 de marzo), dispone en su artículo 2 apartado primero "...se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo de este decreto".

Del mismo modo en el mismo artículo 2 apartado segundo establece que "La presentación de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en lenguas extranjeras indicados en este decreto, será suficiente para la acreditación del nivel de competencia en la lengua extranjera correspondiente, sin necesidad de otro trámite administrativo, ni de la realización de pruebas de aptitud lingüística".

Asimismo, en el artículo 3 apartado primero del mencionado Decreto determina que "...los criterios de reconocimiento del artículo anterior (artículo 2), serán de aplicación en los procedimientos convocados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se exijan requisitos que impliquen la acreditación de determinados niveles de competencia en lenguas extranjeras, o bien éstos constituyan requisito o mérito en las convocatorias correspondientes".

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE:

Modificar el anexo II de la Resolución de 26 de agosto de 2014 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de habilitación para el desempeño de puestos en el programa de enseñanza bilingüe, por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas, en régimen de interinidad, de las distintas especialidades de la enseñanza secundaria, no lingüísticas.

De conformidad con el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, quienes deseen solicitar la habilitación para el desempeño de dichos puestos, deberán estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas contemplados en el citado decreto, que acrediten los niveles B2, C1 o C2 de competencia en las lenguas extranjeras incluidas en el programa de enseñanza bilingüe, en las distintas especialidades de la enseñanza secundaria, objeto del programa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Consejería.

Murcia, 18 de mayo de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS**



Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez